



Resolución Jefatural No. 302-2014-AGN/J

Lima, 10 SEP 2014

VISTO, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **Lilliana Maurilla Cenzano Sierralta**;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales o Provinciales;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 144479 del 05 de setiembre de 2014, **Lilliana Maurilla Cenzano Sierralta** solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la Escritura Pública de **Compraventa** de fecha **veintisiete (27) de setiembre de mil novecientos setenta y nueve**, extendida por el ex Notario Público **Gaston E. Barboza Besada** que otorga "**Vivienda Interes Social Valverde Sociedad Anonima**" representada por Juan Valverde Dominguez y Victoria Garcia Fuentes; Miguel Rubio Gayoso con intervención de su esposa María del Valle Maisterrena de Rubio a favor de **Alfredo Tomas Cenzano Caceres** con intervención de **La Caja de Ahorros de Lima** representada por Luis Teodomiro Gadea Talledo y Americo Silva Somocurcio, instrumento que inicia en el folio número **13,001 vuelta** a folio **13,018** del Protocolo **126**, que consta de **18 (dieciocho)** fojas más **02 (dos)** fojas de anexos, que hacen un total de **20 (veinte)** fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta completar espacio vacío respecto a las generales de ley del compareciente Alfredo Tomas Cenzano Caceres (folio N° 13,002 vuelta), Falta firma del compareciente Alfredo Tomas Cenzano Caceres (folio N° 13,018), Falta la firma del Ex Notario Público Dr. Gaston E. Barboza Besada (folio N° 13,018);**

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, el recurrente designa al **Notario Público de Lima JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**;



Que, de acuerdo al artículo 107° de la Ley N° 27444, "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...);

Que, el numeral primero del artículo 113° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que todo escrito que se presenta ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: "nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente";

Que, en el presente caso, el solicitante **Lilliana Maurilla Cenzano Sierralta**, no es parte interviniente en la escritura pública materia de regularización, sin embargo, anexa **Inscripción del Otorgamiento de Poder** inscrito en la Partida Electrónica N° 11206768, Asiento A00001 del Registro de Mandatos y Poderes de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, SUNARP; en el que **Lilliana Maurilla Cenzano Sierralta** es apoderada de **Alfredo Tomas Cenzano Caceres**, este último parte interviniente en la escritura pública materia a regularizar; con lo cual acredita su calidad de representante para intervenir en el procedimiento de regularización administrativa de escritura pública; conforme lo establecido en el artículo 113° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando al Informe N° 352-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J; la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **Procedente** la solicitud de Regularización Administrativa de Escritura Pública presentada por el recurrente **Lilliana Maurilla Cenzano Sierralta** por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución; autorizando la intervención del **Notario Público de Lima JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**, quien regularizará la Escritura Pública; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique al recurrente; al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LIC. PABLO ALFONSO MAGUÑA MINAYA
Jefe Institucional